

## NOTA N° 304.-

Concepción, 04 de abril de 2022. -

**SEÑOR PRESIDENTE:**

El Juez de Paz del 2° Turno de Concepción de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abog. MIGUEL A. GONZALEZ SILVA, quien suscribe, tiene el agrado de dirigir a VV.EE., a fin de remitir el informe correspondiente al mes de marzo del corriente, que hace referencia al circular N° 12/2021, emanado de esa Presidencia, al respecto se informa cuanto sigue:

Expediente inhibido por el suscribiente en la causal prevista en el Art. 20 inc. i) del Código Procesal Civil con una de las partes, señora **LEONARDA NADIMY PANA TORRES**, en el expediente caratulado: **“LEONARDA NADIMY PANA TORRES C/ JORGE AMADO BENITEZ AGÜERO S/ VIOLENCIA DOMÉSTICA”**.-

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarle atentamente. -

Ante mí:

Abg. Claudio Raúl Molas Mereles  
Secretario

Abg. Miguel González  
Juez de Paz.



A  
EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN  
ABOG. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN  
E.

S.  
S.

E.  
D.